



Expediente: **056070546779**
Radicado: **AU-02279-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **19/06/2026** Hora: **08:04:49** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N°CE-05026-2026 del 18 de marzo de 2026, la sociedad **REDCOL HOLDING S.A.S.** con NIT 901155508 representada legalmente por el señor **JOSE REINALDO QUIJANO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.535.494, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para realización de obra tipo dissipador sobre la Q. Las Palmas, en beneficio en del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No FMI **017-24291**, Ubicado en la vereda Carrizales en el sector Agua Dulce del Municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante Oficio con radicado N° CS-04130-2026 del 24 de marzo de 2026, la Corporación requiere a la parte interesada para que presente información complementaria, la cual, allega mediante escrito con radicado N° CE-05643-2026 del 27 de marzo de 2026.

Que una vez evaluada la información presentada por la sociedad **REDCOL HOLDING S.A.S.**, la corporación requiere una vez más para que aclare y complemente la información presentada mediante Oficio con radicado N°CS-04864-2026 del 11 de abril de 2026. La parte interesada allega información solicitada por medio de CE-06764-2026 del 16 de abril de 2026.

Que se requiere nuevamente a la sociedad **REDCOL HOLDING S.A.S.**, mediante Oficio con radicado N°CS-05803-2026 del 24 de abril de 2026, para que aclare nuevamente la información presentada, ya que la documentación presentada no da respuesta al requerimiento realizado mediante radicado N° CS-04864-2026 del 11 de abril de 2026.

Que a través de Escrito con radicado N°CE-10241-2026 del 05 de junio de 2026, la sociedad **REDCOL HOLDING S.A.S.**, allega la información requerida para el trámite de ocupación de cauce.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y articulo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE la sociedad **REDCOL HOLDING S.A.S.** con NIT 901155508 representada legalmente por el señor **JOSE REINALDO QUIJANO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.535.494, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para realización de obra tipo dissipador sobre la Q. Las Palmas, en beneficio en del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No FMI **017-24291**, Ubicado en la vereda Carrizales en el sector Agua Dulce del Municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° N°CE-05026-2026 del 18 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

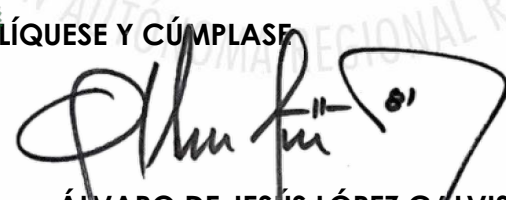
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056070546779

Proyectó: Juana Gómez Pineda – Recurso Hídrico

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE
Fecha firma: 17/06/2026
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 07450ff0-370e-4a60-881e-a9388476fed9



COPIA CONTROLADA